



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

ÍNDICE

Contenido

1. Introducción	3
2. Objeto	4
3. Ámbito de aplicación	4
3.1. Objetivo.....	4
3.2. Subjetivo	4
4. Definiciones	5
5. El ciclo antifraude de ENAIRE	7
5.1. Medidas preventivas.....	7
5.1.1. Políticas y otros documentos del mismo nivel.....	7
5.1.2. Procedimientos	9
5.1.3. Sistema de gestión de cumplimiento normativo penal y tributario	11
5.1.4. Sistemas de control interno de gestión y de evaluación de riesgos de fraude.	11
5.1.5. Prevención del conflicto de intereses y procedimiento para dar respuesta a su concurrencia.....	12
5.1.6. Medidas preventivas de supervisión y control del fraude.....	12
5.1.7. Formación y concienciación	12
5.2. Medidas de detección	13
5.2.1. Banderas rojas.....	13
5.2.2. Canal Ético	13
5.2.3. Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).....	14
5.3. Medidas de corrección y persecución	15
6. Publicidad y divulgación	16
7. Mecanismo de supervisión	16
8. Aprobación y vigencia	16

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

1. Introducción

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del Programa NextGeneration EU, un instrumento dirigido al estímulo económico, siendo una de las medidas más importantes desde el punto de vista financiero asumidas desde la Unión Europea, en respuesta a una crisis sin precedentes causada por la COVID 19 en el año 2020.

Por otro lado, a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR, (en adelante MRR), como núcleo del Fondo de Recuperación, y tiene por objeto proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

El artículo 22 del citado reglamento (UE) 2021/241, impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros, como beneficiarios del MRR para proteger los intereses financieros de la Unión, en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

En nuestro ámbito interno, y para dar cumplimiento a las anteriores obligaciones, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR (aprobado en el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR.

Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

Tal y como se indica en la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia*, publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), adscrito a la Intervención General de la Administración del Estado, el artículo 6.4 de la Orden de gestión del PRTR, establece como contenido obligatorio de los citados planes, contar con una “(...) *evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses*”, dejando a las entidades obligadas a su elaboración la elección de aquellas medidas preventivas y de detección que consideren más adecuadas a sus propias características.

ENAIRe como entidad ejecutora del PRTR, a través de su Consejo Rector (antes Consejo de Administración) con fecha 23 de febrero de 2022 aprobó el «Plan de Medidas Antifraude» como enfoque estratégico para proteger los intereses financieros de la Unión y velar por la utilización adecuada de los fondos mediante los que se financia el mencionado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A través de dicho Plan, ENAIRe declara y garantiza que, en el ámbito de actuación del organismo, dichos fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

Las medidas contenidas en el Plan garantizan el uso adecuado de los fondos y por tanto es necesario el mantenimiento de estas. No obstante, habida cuenta de la evolución producida desde la aprobación del mencionado Plan tanto en las normas aplicables en la materia, como en las recomendaciones de los organismos de supervisión y control y los avances en la gestión interna de esta Entidad, es necesario reflejar dichas mejoras en el Plan de Medidas Antifraude. En base a ello, el presente documento sustituye al anterior Plan de Medidas Antifraude de ENAIRe.

2. Objeto

El presente Plan tiene por objeto describir las medidas que ENAIRe lleva a cabo para garantizar que los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, sin perjuicio de que dichas medidas también puedan ser aplicadas por ENAIRe en su actuación ordinaria y con independencia del PRTR.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Las medidas previstas en el presente Plan se aplican a las actuaciones por las que se desarrollan o ejecutan el Proyecto C06.I02.P04 “Actuaciones para el Desarrollo del Cielo Único Europeo” en el que ENAIRe participa, sin perjuicio de que las mismas se extiendan a otros instrumentos jurídicos.

3.2. Subjetivo

El presente Plan se aplica a todos los trabajadores, directivos y miembros del Consejo de Rector de ENAIRe que participen en las actuaciones por las que se desarrollan o ejecutan el Proyecto C06.I02.P04 “Actuaciones para el Desarrollo del Cielo Único Europeo”.

Las medidas previstas en el presente Plan se extienden, en su caso, a las relaciones con terceros (contratistas, subcontratistas, etc.) que participen en las actuaciones por las que se desarrollan o ejecutan el Proyecto C06.I02.P04 “Actuaciones para el Desarrollo del Cielo Único Europeo” en el que ENAIRe participa.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

4. Definiciones

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés contenidas en la Directiva (UE) 2017/13716, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/10467 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), así como en el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, que refieren las siguientes definiciones aplicables al presente Plan:

- **Fraude:** A los efectos del presente «Plan de medidas antifraude», en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva PIF, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa a:
 - La utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
 - El desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

Se entenderá que el fraude tiene carácter sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha sido realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. En otro caso, será considerado fraude puntual.

- **Corrupción:** A los efectos del presente «Plan de medidas antifraude», en línea con el artículo 4.2 de la Directiva PIF, así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2.1 de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

Será corrupción activa, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 4.2 de la Directiva PIF, la acción de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario,

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Conflicto de Intereses (CI):** De acuerdo al artículo 61.3 del anteriormente citado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Los conflictos de intereses se han convertido en una preocupación recurrente, especialmente en el marco de la contratación pública, porque pueden causar un grave daño al presupuesto público y a la reputación de la Administración pública afectada. A los efectos del presente «Plan de medidas antifraude», según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Debe precisarse, en consecuencia, que conflicto de intereses y corrupción no son lo mismo. La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo, mientras que el conflicto de intereses surge cuando una persona se encuentra en una situación en la que cabe que anteponga sus intereses privados a sus deberes profesionales. Sólo en caso de que esta persona lograra un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), nos hallaríamos ante un acto de corrupción.

Atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o finalmente los intereses privados no repercuten en dicha conducta, comportamiento o relaciones).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que en un futuro dicho empleado público o beneficiario hubiera de asumir determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica la actualización de la existencia de una contradicción entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o beneficiario, de forma que estos últimos pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- **Irregularidad:** El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas,

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Por tanto, en el contexto de la regulación de la UE, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica fraude, dado que mientras la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, no es preciso que se dé intencionalidad para que exista irregularidad.

En este sentido, la existencia o no de intencionalidad es la diferencia entre fraude e irregularidad en este contexto.

En cualquier caso, sin perjuicio del carácter no fraudulento de la irregularidad, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o no controlados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando éstas como una categoría más amplia que el fraude.

5. El ciclo antifraude de ENAIRE

5.1. Medidas preventivas

Las medidas preventivas están constituidas por el conjunto de políticas, procedimientos, sistemas, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del Mecanismo.

5.1.1. Políticas y otros documentos del mismo nivel

ENAIRe impulsa y apoya una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción, en todas sus formas y manifestaciones, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de fraude y promueve la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la organización, a través, entre otras, de las siguientes políticas:

- **Código Ético:** Aprobado por el Consejo Rector de ENAIRE el 25 de enero de 2023. Constituye una referencia para la conducta profesional, garantizando un comportamiento ético y responsable por parte de todas las personas de ENAIRE, así como introducir los principios éticos generales que deben observarse, incluyendo en las relaciones con terceros a nuestros grupos de interés.
- **Declaración Institucional de ENAIRE,** en el marco del presente Plan de Medidas Antifraude, al objeto de garantizar una implicación de los órganos de gobierno y gestión/dirección en todas las medidas estratégicas de este Plan contra el fraude.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

- ENAIRe dispondrá de un compromiso firme contra el fraude que con toda claridad manifieste una tolerancia cero contra el fraude, que será asumido por ENAIRe a través de una declaración institucional de su Consejo Rector, como órgano de gobierno máximo de la entidad.
- **Política contra la corrupción y el fraude:** aprobada por el Consejo Rector y en vigor desde el 23 de febrero de 2022, completa y desarrolla lo previsto en el Código Ético y los valores de ENAIRe. Incluye los principios básicos de actuación en materia de lucha contra la corrupción, el fraude y soborno, así como las medidas de diligencia debida para prevenir la corrupción, reflejando la oposición y rechazo de ENAIRe a la comisión de actos ilícitos o irregulares y su firme voluntad y compromiso para combatirlos y prevenirlos bajo la premisa de tolerancia cero hacia la corrupción en los negocios, la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude. Esta Política constituye un compromiso de vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación del código ético y de esta Política, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
 - **Política del Sistema Interno de Información y de Protección del Informante:** aprobada por el Consejo Rector y en vigor el 13 de junio de 2023, refleja el compromiso de ENAIRe con la cultura de cumplimiento normativo basada en la ética, fomentando el diálogo y la escucha activa con nuestros grupos de interés, tanto internos como externos, y garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias. Tiene por objeto enunciar los principios generales del Sistema Interno de Información y Protección del Informante, en el que se integra el Canal Ético, como mecanismo formal de comunicación, consulta o denuncia de irregularidades, siendo uno de los principios rectores de su funcionamiento la protección de la persona que comunique cualesquiera irregularidades. Es de aplicación a ENAIRe y a todas las personas empleadas, a las integrantes del Comité de Dirección y del Consejo Rector de ENAIRe. También es de aplicación a las entidades filiales o participadas mayoritariamente por ENAIRe que no cuenten con una Política específica, incluida la Fundación ENAIRe. Asimismo, las personas que actúen en nombre y representación de ENAIRe sin formar parte de su organización, se comprometerán a actuar conforme a esta Política cuando en el ejercicio de sus funciones actúen en nombre y representación de la Entidad o por cuenta de ENAIRe.
 - **Política del modelo de prevención de delitos:** aprobada igualmente por el Consejo Rector, en la que se recogen los principios sobre los que se rige el Modelo de prevención de delitos. Es aplicable a todos los trabajadores, directivos y miembros del Consejo Rector de ENAIRe, estando enfocada a la prevención de la comisión de delitos, es decir, en el ámbito estrictamente penal. De entre los principios más relevantes del Modelo, destacan el de cumplir con la normativa aplicable, incluyendo la normativa interna de ENAIRe y su Código ético, promover la cultura ética en la organización garantizando la transparencia y buen gobierno de las actividades empresariales. La integridad, ética, honestidad, confianza y transparencia deben guiar la toma de decisiones en ENAIRe.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

Además, impulsar sistemas de gestión dirigidos a prevenir y detectar la comisión de actos ilícitos en el seno de la Entidad, formar y concienciar a los empleados y administradores de ENAIRE acerca de los riesgos a los que se encuentran expuestos, y promover e informar de los mecanismos para consultar o denunciar posibles irregularidades.

- **Política de atenciones y regalos:** En vigor desde el 15 de mayo de 2019, establece los principios de actuación relativos a la aceptación por parte de empleados de ENAIRE de atenciones o regalos, ya sean en efectivo o en especie, por parte de terceros (proveedores, clientes, intermediarios o cualquier otro) así como al ofrecimiento o la realización por parte de empleados de ENAIRE a terceros de atenciones o regalos, ya sean en efectivo o en especie.

5.1.2. Procedimientos

Las anteriores políticas, tienen su desarrollo a través de distintos procedimientos, como son, entre otros:

- **Procedimiento contra el fraude y la corrupción:** En vigor desde el 5 de octubre de 2022, su objeto consiste en definir y estructurar las medidas antifraude entorno a los 4 elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución, en los términos establecidos en la Orden n HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Subjetivamente se aplica a las “Personas Sujetas” al Código Ético, es decir, a todos los trabajadores, directivos y miembros del Consejo Rector de ENAIRE y objetivamente a los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de ENAIRE, denominado “Actuaciones para el Desarrollo del Cielo Único Europeo”.
- **Procedimiento de Prevención y Corrección del Conflicto de Intereses en los Procedimientos de Contratación, Convenios y Concesión/Solicitud de Subvenciones:** En vigor desde el 23 de febrero de 2022, a través del mismo se definen y estructuran las medidas relacionadas con la prevención y corrección de situaciones de conflicto de intereses (CI) en los procesos de contratación, de convenios y de concesión/solicitud de subvenciones de la Entidad, incluyendo aquellos en los que participe como proveedor de servicios de tránsito aéreo, como entidad contratante de obras, servicios, suministros, como parte en Convenios, contratos de carácter patrimonial y como solicitante/concedente de subvenciones.
- **Procedimiento de Auditoría para el Seguimiento de Medidas y Controles Relacionados con el Fraude en el marco de PRTR:** En vigor desde noviembre del 2023, Su objeto consiste en aclarar los conceptos clave en materia de protección de los intereses financieros de la Unión Europea y establecer el seguimiento de las medidas y controles en Enaire relacionados con el fraude efectivo o potencial en las actuaciones previstas en los componentes del PRTR, y que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

- **Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y de Protección del Informante:** en vigor desde el 13 de junio de 2023, aprobado al amparo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, regula la gestión y tramitación de las comunicaciones, informaciones, denuncias y consultas recibidas a través Sistema Interno de Información y Protección del Informante, en el que se integra el Canal Ético de ENAIRE. En concreto, este Procedimiento desarrolla la Política del Sistema Interno de Información en lo relativo al establecimiento de las pautas, principios, garantías y actuaciones a seguir para la gestión de la comunicaciones, informaciones, denuncias y consultas recibidas a través de cualesquiera Canales que integran el Sistema Interno de Información y, especialmente, a través del Canal Ético de ENAIRE.
- **Manual de usuario del Canal Ético de ENAIRE:** Se configura como una guía en la que el usuario puede consultar cómo crear un informe escrito u oral, acceder a un informe existente, ver qué acciones se han llevado a cabo, así como enviar información o archivos adicionales.
- **Manual de funciones del sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia:** Tiene por finalidad reflejar las funciones y procesos de gestión interna que efectúa ENAIRE con respecto al seguimiento y control de la aplicación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) al conjunto de inversiones que componen las actuaciones del Proyecto “Actuaciones para el desarrollo del Cielo Único Europeo” de ENAIRE, subvencionado con fondos europeos obtenidos para la consecución de los objetivos del mencionado Plan.

El reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, que se contiene en este documento, es una de las medidas preventivas que la Orden Ministerial 1030/2021, tan citada, configura como una de las que contribuye a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, junto con el desarrollo de una cultura ética, formación y concienciación e implicación de las autoridades de la organización que como se ha visto se han abordado dentro de otros documentos incluidos en este Plan.

El modelo del proceso de control y seguimiento que se contiene en este documento, parte de la necesidad de una debida planificación y el seguimiento de las inversiones que componen las actuaciones del Proyecto objeto del PRTR estableciéndose los procesos asociados a las inversiones. El documento describe las unidades internas de ENAIRE y las funciones que las mismas han de realizar de cara a las distintas actuaciones objeto del PRTR.

El Comité de Inversiones, del que depende el Subcomité de Seguimiento de Subvenciones, el órgano al que se atribuye el gobierno y seguimiento de las mismas, y ello sin perjuicio de las funciones del Comité de Dirección, y del Consejo Rector.

A nivel interno se prevé por último la realización de una Auditoría Externa.

A efectos de realizar el control y seguimiento de los fondos del PRTR a nivel externo, se considera fundamental la información periódica que se reporte al MITMA a través de la herramienta ATENEA, y al Ministerio de Hacienda y Función Pública que se realizará a través de la aplicación CoFFEE.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

5.1.3. Sistema de gestión de cumplimiento normativo penal y tributario

ENAIRe ha diseñado y está implementando un sistema de gestión de cumplimiento normativo altamente exigente, que sea certificable, inspirado en las normas de estandarización ISO 37301 y que cumpla con los requerimientos específicos de las normas UNE 19601 y UNE 1902 relativas a los modelos de *compliance* penal y tributario para la prevención de la comisión de ilícitos penales e irregularidades tributarias, respectivamente.

La implicación del órgano de gobierno (Consejo Rector) y del equipo directivo (Director General y Comité de Dirección) es un elemento esencial de estos modelos de *compliance* penal y tributario. Implicación que se traduce en la dotación de recursos materiales y personales para la implantación de estos sistemas, en el acceso a toda la organización, y en el liderazgo a través del ejemplo, comunicación y sensibilización.

Estos sistemas de gestión tienen un marcado carácter preventivo puesto que se basan en una metodología de identificación y gestión de riesgos, y se configuran como herramientas idóneas para la prevención del fraude y la corrupción.

Estos sistemas se estructuran a través de diferentes Políticas, procedimientos y manuales, identificados en este Plan, y se vertebran a través de un entramado organizativo con roles y responsabilidades de distintos órganos de la Entidad.

5.1.4. Sistemas de control interno de gestión y de evaluación de riesgos de fraude.

El sistema de control interno de gestión o de nivel 1 en el marco de la ejecución de la PRTR, se compone, entre otros de:

- **Manual de Funciones del Sistema de Gestión del PRTR** en el que se reflejan, entre otras, las siguientes medidas:
 - Identificación de las unidades que participan en la gestión y en el control interno de nivel
 - Funciones de las unidades que participan en la gestión y en el control interno de nivel 1
 - Medidas adoptadas destinadas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación que pudieran afectar a la ejecución del Mecanismo.
- **Sistemas:**
 - Internos: Herramientas o aplicaciones de uso interno de almacenamiento de datos e información con el fin de realizar la verificación de cumplimiento y seguimiento de los hitos y objetivos y la conformidad de los proyectos y subproyectos. Estas herramientas son a su vez las que suministran de la información necesaria a los sistemas externos: SIGA, HERON, etc.
 - Externos: Sistemas de información de gestión de cumplimiento de hitos y objetivos: CoFFEE-MRR
- **Reuniones periódicas de seguimiento de hitos y objetivos en el seno del Comité de Inversiones y reportes periódicos al Consejo Rector.**

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

- **Disponer de pistas de auditoría** que facilitan poder acreditar la realización de hitos y objetivos así como la vinculación del gasto realizado al Mecanismo.
- **Procedimientos destinados a prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación que pudiera afectar a la ejecución del Mecanismo:**
 - Procedimiento contra el fraude y la corrupción
 - Procedimiento de Prevención y Corrección del Conflicto de Intereses en los Procedimientos de Contratación, Convenios y Concesión/Solicitud de Subvenciones
 - Manual de Funciones del Sistema de Gestión del PRTR.
- **Metodología de autoevaluación de riesgo de fraude:** La metodología de evaluación de riesgos, su descripción y metodología, se encuentran detalladas en el documento Autoevaluaciones del riesgo de fraude en el marco del PRTR, si bien la misma posibilita además la autoevaluación del riesgo de fraude, el de corrupción, conflicto de interés y doble financiación.

5.1.5. Prevención del conflicto de intereses y procedimiento para dar respuesta a su concurrencia

ENAIRe cuenta con el Procedimiento de Prevención y Corrección del Conflicto de Intereses en los Procedimientos de Contratación, Convenios y Concesión/Solicitud de Subvenciones que recoge la definición, los posibles actores implicados y la tipología de conflictos de intereses, así como las medidas relacionadas con su prevención y para abordar su concurrencia, en los términos previstos apartado 1 del Anexo III.C de la Orden de gestión del PRTR.

Asimismo, incorpora un modelo DACI, modelo que, en la gestión ordinaria de sus actividades, adapta a los firmantes y negocios jurídicos (contratistas, beneficiarios de subvenciones, firmantes de Convenios, etc.).

5.1.6. Medidas preventivas de supervisión y control del fraude

ENAIRe cuenta con un proceso de control y seguimiento de las inversiones que componen las actuaciones del Proyecto subvencionado con cargo al PRTR. La descripción de los órganos y funciones asignadas a los mismos constan en el Manual de Funciones del Sistema de Gestión PRTR.

5.1.7. Formación y concienciación

ENAIRe imparte formación destinada a todos los empleados que fomenta la adquisición y transferencia de conocimientos para la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como la actuación en caso de detección de fraude y en casos prácticos de referencia, a través de la formación “Medidas antifraude y anticorrupción”.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

Igualmente, en el marco del Plan Estratégico 12 Buena Gobernanza, Ética y Cumplimiento Normativo de ENAIRE, se desarrollan actuaciones formativas, de comunicación y sensibilización en materia de ética y cumplimiento normativo, que se suman a las anteriores como herramientas idóneas para la prevención de la comisión de ilícitos en materia de fraude y corrupción.

5.2. Medidas de detección

5.2.1. Banderas rojas

Un indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la Entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento.

Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular.

Por consiguiente, su propósito es llevar a cabo un primer nivel de control o análisis para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad y, en este último caso, para adoptar las medidas de corrección y comunicación necesarias de acuerdo con el Procedimiento contra el fraude y la corrupción de Enaire del 5 de octubre de 2022

ENAIRE cuenta con el procedimiento “Metodología de control de banderas Rojas en el marco del PRTR” que ha sido distribuido a las unidades responsables de los distintos procesos que conforman la gestión de las actuaciones del PRTR y que están en disposición de detectar, a través de sus controles administrativos y sobre el terreno, la presencia de dichas banderas rojas en cada uno de estos procesos.

5.2.2. Canal Ético

Como mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude, así como cualquier otra irregularidad y posibilidad de formular consultas, ENAIRE dispone de un Canal Ético. Dicho Canal permite realizar las comunicaciones de manera anónima y por terceros.

El Canal Ético forma parte del Sistema Interno de Información de ENAIRE, que comprende otros canales de comunicación de posibles irregularidades tales como la reunión presencial o el correo postal.

El Sistema Interno de Información de ENAIRE, dentro del que se encuentra el Canal Ético, cumple con los requerimientos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

A través del Canal Ético los informantes podrán comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares en las siguientes materias:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

1. Cualquier infracción de los principios establecidos en el Código Ético;
2. Incumplimientos del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo de ENAIRe o de cualquier norma interna en materia de ética y cumplimiento;
3. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
4. Infracciones administrativas graves o muy graves;
5. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
6. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 - a) Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019;
 - b) Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 - c) Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
7. Cualquier otro tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para ENAIRe.

Además, el Sistema Interno de Información también puede ser utilizado para plantear dudas o consultas al respecto.

5.2.3. Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS)

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el Plan de Recuperación español amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo.

ENAIRe realiza consultas a través de la BNDS con el fin de comprobar que los beneficiarios de las ayudas con cargo al PRTR no incurrir en doble financiación, tanto si la financiación proviene de presupuestos nacionales como de presupuestos de la Unión Europea.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

5.3. Medidas de corrección y persecución

Las medidas de corrección y persecución se encuentran documentadas en el Procedimiento contra el fraude y la corrupción y son las siguientes:

Corrección:

En caso de que se detecte un posible fraude, o se tenga sospecha fundada de su comisión durante el proceso de ejecución de cualquier medida objeto del PRTR ENAIRe procederá del siguiente modo:

- Se suspenderán con carácter inmediato las actuaciones que se estén llevando a cabo.
- Se notificará tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Simultáneamente se procederá a:

- 1) Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- 2) Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Persecución:

A la mayor brevedad se procederá a:

A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora con el fin de que aquella comunique el asunto a la Autoridad Responsable (la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control).

B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA- (<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través de los siguientes medios:

- Por carta a la Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

C. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

D. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

6. Publicidad y divulgación

El presente Plan estará a disponible tanto en la web de ENAIRe como en su intranet, para su información y consulta.

Igualmente, se realizará la comunicación oportuna de difusión y comunicación interna mediante las herramientas existentes, para su comprensión y aplicación por todas las personas que actúan en nombre de ENAIRe.

7. Mecanismo de supervisión

El órgano encargado de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento de este Plan es Secretaría General.

8. Aprobación y vigencia

Tras su presentación en el Comité de Dirección de 5 de junio de 2024, el presente Plan ha sido aprobado por el Consejo Rector de ENAIRe en su reunión de 26 de junio de 2024, entrando en vigor en el momento de su aprobación, y permanecerá vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Este Plan será objeto de revisión y actualización cuando sea necesario para adecuarla a los eventuales cambios normativos, sociales, económicos u organizativos.